2021-00192

Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/02/2022 2:11 PM

Para: Yesika Paola Jacobo Aroca <yjacoboa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CARLOS BOTERO <boteroabogados@gmail.com>
Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 1:10 p. m.
Para: Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: leeusse@hotmail.com <leeusse@hotmail.com>; silviahernandez14211@gmail.com <silviahernandez14211@gmail.com>; maringernesto@hotmail.com <maringernesto@hotmail.com>
Asunto: REENVIO CONTESTACION DEMANDAD RAD 2021-192

Cordial saludo

Se adjunta nuevamente escrito de contestación a la demanda y anexos con la aclaración que la misma se hizo de acuerdo a los lineamientos del decreto 806 de 2020, esto es al haber recibido mi poderdante en su correo electrónico la demanda y el auto admisorio le comenzaron a correr los términos dos días hábiles después del 21 de agosto de 2021, fecha de recepción del correo, en su oportunidad se le envió copia al correo de la parte demandante y su apoderado.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta al momento de controlar los términos

Con copia parte demandante

Cordialmente

--

BOTERO & ABOGADOS
ELITE GROUP
ASISTENCIA LEGAL DE ALTO NIVEL

Carlos Andrés Botero C.
ABOGADO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

BOTERO & ABOGADOS
ELITE GROUP
ASISTENCIA LEGAL DE ALTO NIVEL

SEÑORA
JUEZ 26 FAMILIA
BOGOTA-D.C
E.S.D

FEBRERO 16/2021

RADICADO: 2021-192
DEMANDANTE: SILVIA ROSA HERNANDEZ MONTES
DEMANDADO: LUIS EDUARDO EUSSE

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA Y SOLICITUD CONTROL DE TERMINOS

Respetado señor juez;

Se adjunta nuevamente escrito de contestación a la demanda y anexos con la aclaración que la misma se hizo de acuerdo con los lineamientos del decreto 806 de 2020, esto es al haber recibido mi poderdante en su correo electrónico la demanda y el auto admisorio le comenzaron a correr los términos dos días hábiles después del 21 de agosto de 2021, fecha de recepción del correo, en su oportunidad se le envió copia al correo de la parte demandante y su apoderado.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta al momento de controlar los términos

Cordialmente

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID
C.C 8464699
T.P 124808 CSJ
Abogado U.de.M
Derecho de Familia

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ 26º DE FAMILIA
BOGOTA D.C
E.S.D

RAD. **2021-192**
REF. **OTORGAMIENTO DE PODER**

SILVIA ROSA HERNÁNDEZ MONTES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal bajo patria potestad de mi hija menor **CAMILA EUSSE HERNÁNDEZ,** de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que por medio de este documento confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ANDRES BOTERO CADAVID,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8464699** y TP **124808** del CSJ para que me represente en **PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** instaurado por el padre de mi hija, señor **LUIS EDUARDO EDUSSE CARO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **72.185.315**

Mi apoderado queda facultado para conciliar, contestar la demanda, proponer excepciones, transar, sustituir, reasumir, renunciar, además de tachar de falsedad, y todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos señalados.

Cordialmente;

Silvia R. Hernández M.
SILVIA ROSA HERNÁNDEZ MONTES
c.c 64561.149 de s/Go

Acepto;

CARLOS ANDRES BOTERO CADAVID
C.C 8464699
T.P 124.808 CSJ

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
Verificación Biometrica Decreto-Ley 019 de 2012
NOTARIA 5 DE BOGOTÁ Andrés Arévalo
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C Compareció:
HERNANDEZ MONTES SILVIA ROSA
Quien se identificó con: **C.C. 64561149**
quien presento personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. 947ch
Bogotá D.C. 2021-09-02 11:06:34
Silvia R Hernández M.
FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA
NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-590-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y LUIS EDUARDO EUSSE CARO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 72.185.315

Entre los suscritos: **GILBERTO ALVAREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No.00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, , quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD** y por la **LUIS EDUARDO EUSSE CARO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **72.185.315**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la secretaría. **2).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente. **3).** Que la Secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)**. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del presente Contrato es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE VISITAS A LOS MUNICIPIOS, A LAS IPS PÚBLICAS, PRIVADAS Y EPS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA CUNDINAMARCA MÁS SONRIENTE". CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguiente: **1.**Realizar un plan de trabajo de actividades, además Elaborar y entregar cronograma mensual según lo establecido por el supervisor del contrato, que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo.**2.**Realizar por lo menos (12) visitas mensuales realizando las siguientes acciones:Realizar en el PIC municipal asistencia técnica integral a los municipios del Departamento, de acuerdo a la priorización asignada por el supervisor, en la ejecución, seguimiento y evaluación de las metas y acciones de salud oral contempladas en el Plan territorial de salud, Plan de acción Municipal y Estrategia "Cundinamarca Mas Sonriente"., desarrollando y/o fortaleciendo capacidades en el talento humano para la adopción, adaptación e implementación de las RIAS promoción y mantenimiento de la salud Consolidar y entregar mensualmente informes de asistencia técnica y diligenciar y consolidar los instrumentos con información de enero a diciembre de 2021 que son aportados por el

programa, Realizar un informe cualicuantitativo del desarrollo y resultados de su Gestión para el avance de la Estrategia Cundinamarca más Sonriente en cada uno de los municipios Asignados.**3**. Realizar asistencia técnica a las IPS públicas y privadas asignadas mensualmente por la líder del programa de salud oral, en el cumplimiento de las coberturas de la RPMS, mediante el reporte de los indicadores de la resolución 3280,276 y las que la modifiquen; Diligenciar y Consolidar realizando entrega mensual de los instrumentos con información de enero a diciembre de 2021 aportados por el programa. Realizar un informe cualicuantitativo de su Gestión para aumentar las coberturas de Protección Especifica en las IPS asignadas.**4**.Realizar asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los municipios centinelas de vigilancia de exposición de flúor en el departamento y a las notificadoras de eventos de fluorosis UPGD asignados por la coordinadora departamental del programa de salud oral.Consolidar y entregar mensualmente informes de asistencia técnica y diligenciar y consolidar los instrumentos que son aportados por el programa.**5.**Realizar Asistencia Técnica con las EPS contributivas y subsidiadas asignadas por el supervisor del contrato para el monitoreo y evaluación de los indicadores de salud oral contemplados en la resolución 3280 DE 2018, 276 de 2019 y las que la modifiquen, mediante la consolidación del instrumento los cuatro trimestres de 2021 aportado por el programa de salud oral Departamental. Consolidar y entregar mensualmente informes de asistencia técnica y diligenciar y consolidar los instrumentos que son aportados por el programa.**6**. Realizar un foro con la presencia de todas las instancias de participación comunitaria y líderes comunitarios para posicionar en la agenda pública la Estrategia Cundinamarca mas Sonriente en los municipios asignados por el líder del programa de salud oral.**7.**Realizar un informe final correspondiente al consolidado de las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético.**8.**Apoyar las actividades relacionadas con salud oral en las diferentes estrategias Departamentales de Concurrencias Departamentales, APS en salud Oral, para el cumplimiento de las metas establecidas por el programa.**9.** Promover, asistir y participar en las capacitaciones, los comités técnicos y demás reuniones propuestas por la Dirección de Salud Pública, Secretaria de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social. **10**.Elaborar y actualizar mes a mes el Directorio de Odontólogos de las IPS.**11**. Elaborar y actualizar mes a mes el Directorio PIC Municipal.**12**.Elaborar y actualizar Directorio EPS Abordadas durante el desarrollo del contrato. **PRODUCTOS:**•Instrumentos y Consolidado mensual de los indicadores PIC de salud oral contemplados en los planes de acción municipal, informes mensuales de asistencia técnica a los PIC municipales, informe cualicuantitativo del desarrollo y resultados de su Gestión para el avance de la Estrategia Cundinamarca más Sonriente en cada uno de los municipios Asignados.• Instrumentos y Consolidado mensual de los indicadores de salud oral contemplados en la resolución 3280,276 y las que la modifiquen por cada Municipio y por cada IPS-EPS (anexar: Instrumento diligenciado, informes de asistencia técnica).de acuerdo a la asignación de la coordinadora del programa de salud oral. Realizar un informe cualicuantitativo de su Gestión para aumentar las coberturas de Protección Específica en las IPS asignadas. Actas, informes de evidencias de foros realizados con la presencia de todas las instancias de participación comunitaria y líderes comunitarios para posicionar en la agenda pública la Estrategia Cundinamarca más Sonriente en los municipios asignados por el líder del programa de salud oral. Documento final analítico (cualitativo y cuantitativo) del seguimiento, monitoreo y evaluación del plan territorial de salud y el Plan de acción Municipal en Salud Oral, de la estrategia CUNDINAMARCA MAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-590-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y LUIS EDUARDO EUSSE CARO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 72.185.315

SONRIENTE en los municipios del Departamento, asignados por el supervisor (anexar: Instrumento diligenciado, actas de visita, informe de asistencia técnica).•Archivo mensual y final en medio físico y magnético de informes de asistencia técnica, listados, instrumentos y toda la documentación aportada mes a mes durante la ejecución del contrato y las requeridas por la coordinadora del programa de salud oral.•Archivo mensual y final en medio físico y magnético de actas, listados, instrumentos y toda la documentación aportada mes a mes durante la ejecución del contrato y las requeridas por la coordinadora del programa de salud oral.. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($38.240.776) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 7100012241** del 26.03.2021 por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($48.929.184)** Rubro: 1197.01/3-3700/2320202009/5/128/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250310/1901131/S Implementación De La Dimensión No Transm y Concepto Favorable **No. 01583 del 24/03/2021** por valor de **($244.645.920)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación**.LA SECRETARIA DE SALUD** pagará al contratista el valor total del contrato por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($38.240.776) M/CTE,** de la siguiente manera**:1.**Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente**. 2.** Seis **(6)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de en pagos mensuales de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.462.968) M/CTE.**correspondiente a los honorarios mensuales. **3**. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupación a la su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato según lo reglado por el artículo 2.2.4.2.2.1.8 del Decreto 1072 de2015 **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del

contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas

por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-590-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y LUIS EDUARDO EUSSE CARO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 72.185.315

acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la dirección de salud pública de la secretaria de salud departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) secretario (a) de salud como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1**. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **22.2**. La oferta presentada por el Contratista. **22.3**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, Nombre: **GILBERTO ALVAREZ URIBE,** Cargo: **SECRETARIO DE SALUD,** Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: gilberto.alvarez@cundinamarca.gov.co., la contratista **LUIS EDUARDO EUSSE CARO,** Dirección: CARRERA 80# 17-85 APTO 1513 CENTRO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, teléfono: 3014929019 Correo: leeusse@hotmail.com conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C. y en los municipios priorizados por el supervisor del contrato.

Proyecto: Claudia Jimenez / DAF

SEÑOR
JUEZ 26º DE FAMILIA
BOGOTÁ – D.C
E.S.D

Septiembre 6 de 2021

Radicado: **2021 – 0192**
Demandada: **SILVIA ROSA HERNÁNDEZ MONTES**

Referencia: **CONTESTACION DEMANDA**

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de manera atenta manifiesto a su despacho que obrando en calidad de apoderado de la demandada, me permito descorrer el traslado de la demanda, la cual fuera notificada vía correo electrónico el día 21 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

EL PRIMERO. CIERTO

EL SEGUNDO. CIERTO

EL TERCERO. CIERTO, en el entendido que a esa fecha ese era su empleador el hospital San Antonio de Mitú, pero que dicho porcentaje continúa vigente en los empleos u ocupaciones posteriores a dicha vinculación.

CUARTO. NO ES CIERTO; el demandado se ha desprovisto de sus obligaciones injustificadamente, y redujo la cuota alimentaria de manera unilateral, quedando gastos por sufragar, que la madre no tiene como suplirlos, y que adicionalmente, ha tenido ingresos para garantizar su cuota alimentaria.

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID
C.C 8464699 Abogado U.de.M
T.P 124808 CSJ Derecho de Familia

Escaneado con CamScanner

QUINTO. **NO ES CIERTO;** el demandado omite la verdad, y en la actualidad tiene ingresos por honorarios a cargo de la gobernación de Cundinamarca en prestación de servicios de salud. los cuales ha omitido con el fin de no asegurar el pago de los alimentos, con fecha de inicio **(25 de Mayo de 2021 y finalización el 30 de Diciembre de 2021).** Se evidencia mala fe al manifestar que no tiene ingresos, puesto que la fecha de vinculación es anterior a la presentación de la demanda.

El monto del contrato asciende a la suma de **$ 38.240.776**, y se rotula con el Nro. **SS – CPS – 590 -2021.**

EL SEXTO. **NO ES CIERTO;** al momento de la presentación de esta demanda y en la actualidad las circunstancias del demandante retornaron a su normalidad con la vinculación contractual con la gobernación de Cundinamarca.

EL SÉPTIMO. **NO ES CIERTO;** en la actualidad el demandante se encuentra vinculado por prestación de servicios y generando ingresos que le permiten sufragar la cuota.

EL OCTAVO. CIERTO.

EL NOVENO CIERTO, el demandado se redujo unilateralmente la cuota a ese valor.

EL DÉCIMO. CIERTO, así consta en dicha declaración, sin que se acepte lo que ella contiene.

UNDÉCIMO. **NO ES CIERTO;** se queda en meras intenciones, pues desde el mes de mayo de 2021 debería estar consignando el correspondiente 16.66% de acuerdo a sus ingresos como contratista de la gobernación de Cundinamarca. A esto le llamamos mala fe en querer ocultar dicha vinculación y hacer caer al despacho en error.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En nombre de mi mandante manifiesto al despacho que **ME OPONGO A LAS PRETENCIONES** de la demanda, para lo cual formulo las siguientes

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID
C.C 8464699 Abogado U.de.M
T.P 124808 CSJ Derecho de Familia

Escaneado con CamScanner

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. INEXISTENCIA DE VARIABILIDAD DE CIRCUNSTANCIAS.

Como se acreditó en el proceso, a la fecha de la presentación de la demanda, el demandante se encuentra vinculado y con ingresos que le permiten asumir el 16.66% de sus ingresos como cuota alimentaria + el 50% de los gastos educativos.

Iría en contravía de os intereses de la menor reducir su cuota a un 16.66% de un salario mínimo cuando el demandado está devengando 5 o 6 veces mas su valor.

2. INGRESOS DEL DEMANDADO MUY SUPERIORES A 1 SALARIO MINIMO.

Tal y como se acreditó en el plenario, el demandante recibe una suma mensual de **$ 5.462.968,** por lo que no hay lugar a aplicar la presunción de que se gana al menos un salario mínimo.

3º. NO OPERA LA PRESUNCIÓN DE QUE GANA AL MENOS UN SALARIO MÍNIMO.

Al demostrarse los ingresos del demandante, se cae dicha presunción, por lo que el porcentaje deberá seguir siendo el mismo frente a los ingresos realmente obtenidos.

4º. ELEMENTO NECESIDAD DE LA MENOR CONTINÚA VIGENTE

Las necesidades alimentarias y académicas de la menor en la actualidad continúan vigentes, y se requiere del pago del porcentaje del 16.66% sobre los reales ingresos.

5º. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDANTE PARA ASUMIR LA CUOTA DEL 16.66% SOBRE SUS INGRESOS REALES.

Por ser lo alimentos pactados en porcentaje, no requerirá proceso de revisión, toda vez que el porcentaje aplica para los ingresos, no solo en la entidad donde laboraba al momento de fijar la cuota, sino en cualquier vinculación a futuro.

6º. TEMERIDAD Y MALA FE

El demandado actúa de mala fe y de manera temeraria al pretender inducir en error al despacho omitiendo sus verdaderos ingresos, que gracias a la publicidad y transparencia de las

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID
C.C 8464699 Abogado U.de.M
T.P 124808 CSJ Derecho de Familia

Escaneado con CamScanner

contrataciones se pudo obtener por página web, además de que con su actuar, lesiona los derechos fundamentales de carácter prevalente de su hija menor. (Interés superior del menor)

PRUEBAS

Me permito aportar:

Documentales.

- Contrato de prestación de servicios vigente suscrito por el demandado con la gobernación de Cundinamarca Nro. **SS – CPS – 590 -2021,** junto con los anexos de cumplimiento de requisitos.

Interrogatorio de parte.

El cual le formularé al demandante acerca de los hechos de la demanda y la contestación en la fecha y hora señalada.

Por oficios:

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

En aras a que certifiquen si el demandante ha suscrito mas contratos anteriores con dicha entidad y si el contrato es renovable.

Procederé conforme al artículo 173 CGP

FUNDAMENTOS LEGALES

- **Constitución Nacional:** Artículo 29 y 44
- **Código Civil:** Artículos 411 y Siguientes
- **Código general del Proceso:** Artículo 79 Numerales 1º y 2º.
- **Ley 1098 de 2006:** Artículos 110 y 129.

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID
C.C 8464699 Abogado U.de.M
T.P 124808 CSJ Derecho de Familia

Escaneado con CamScanner

ANEXOS

- Poder autenticado
- Pruebas

NOTIFICACIONES

Las partes: En las indicadas en el proceso.

El suscrito: Carrera 25 Nro. 3-45. Int. 468. C.C Del Este – Medellín – Ant
Cel: 3105054784. – Tel: 6045798636

Email: boteroabogados@gmail.com y judicialboteroabogados@gmail.com

Cordialmente;

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID
C.C 8464699 Abogado U.de.M
T.P 124808 CSJ Derecho de Familia

Escaneado con CamScanner